

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 036 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 ENE. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, formulado por la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Yllaloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**


Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 012-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, para la ejecución de la Obra "Instalación de la Represa Yllaloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho", por la suma de S/.8' 497,976.14, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta S/N, presentada el 05 de enero de 2016, al Inspector de Obra, el Ingeniero Francisco Schreiber Rodríguez, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 60 días calendario, sustentándola en la causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", generada según refiere, por el desastre ocurrido con fecha 21 de diciembre del presente año en la obra, causando daños a la plataforma del cuerpo de Presa, el cual refiere, se sustenta con fotos, acta de constatación física suscrita por la Supervisión, entre otros documentos; asimismo, ampara su pedido conforme lo dispuesto en los artículos N° 200° y N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;


Que, con la Carta N° 01-2016-FSR/SUP-DE OBRA-PSI, presentado a la Entidad el 14 de enero de 2016, sustentado en el "Informe de Ampliación de Plazo", el mencionado Inspector de Obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista, opinando luego de la evaluación realizada, que es improcedente lo solicitado, por haber sido efectuada fuera del plazo de ejecución contractual;



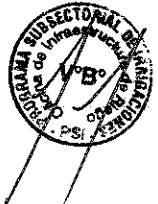
Que, por el Informe N° 016-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, del 15 de enero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha verificado si la solicitud del Contratista ha sido presentada dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplirse dicho presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo, indicando que el plazo de 240 días establecidos en el Contrato, comenzaron a computarse a partir del 03 de diciembre de 2013, al darse el 02 de diciembre de dicho año, todas las condiciones que establece el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al haber la Entidad solamente aprobado las ampliación de plazo N° 01 y N° 02, por 24 y 90 días calendario, respectivamente, la fecha de termino de la obra quedo fijada para el 21 de noviembre de 2014, y que conforme se advierte, la solicitud de aprobación de la presente Ampliación de Plazo N° 04 ha sido presentada de manera extemporánea al haber sido efectuada el 05 de enero de 2016; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, al contravenir el procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el Memorando N° 85-2016-MINAGRI-PSI-OS, del 20 de enero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra, por ser extemporánea;



Que, con el Memorando N° 261-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de enero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente de la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 048 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, efectuada por el Contratista a través de la Carta S/N, fue presentada el 05 de enero de 2016, al Inspector de Obra, el Ingeniero Francisco Schreiber Rodríguez, cuando el 21 de noviembre de 2014, había culminado el plazo de ejecución de Obra, es decir fuera del plazo contractual, contraviniendo de esta forma el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que "*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo*"; por los motivos expuestos, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, por ser su presentación manifiestamente extemporánea;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 formulada por la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de la Represa Yllaloc, Centro

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 036 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, al Inspector de Obra, el Ingeniero Francisco Schreiber Rodríguez , a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT  
5720 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637

